Expediente: **508/23**
Carátula: **QUINTEROS PABLO FERNANDO C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - QUINTEROS, PABLO FERNANDO-ACTOR
90000000000 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO
20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO
20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 508/23

H106006041212

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 5

JUICIO: QUINTEROS PABLO FERNANDO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. n° 508/23

//////////////////////////A.V.E.: Informo que ha transcurrido el plazo de cinco días conferido por providencia de fecha 16/12/2025, notificado mediante cédula N° H106006014337, sin que GALENO A.R.T. S.A. haya constituido domicilio digital. Es todo cuanto debo informar. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2026.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, febrero de 2026.

Atento a las constancias de autos y conforme a lo informado ut supra, téngase por cumplido el plazo dispuesto en providencia del día 16/12/2025, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí previsto a la parte demandada, debiendo practicarse las futuras notificaciones que correspondan y remitirse al domicilio real de GALENO A.R.T. S.A. (conforme lo previsto por el art. 22 de la Ley 6.204, tercer párrafo) y al domicilio digital constituido por el letrado Rafael Rillo

Cabanne- por derecho propio- . Firmado digital. Fdo: DRA. MARIA ELINA NAZAR - VOCAL.- SDR. 508/23

Actuación firmada en fecha 04/02/2026

Certificado digital:
CN=NAZAR Maria Elina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27279717460

Certificado digital:
CN=PICON Manuel Oscar Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20252115596

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.